

SERVICIOS SOCIALES. CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE EL AYUNTAMIENTO DE XIXONA Y LA ASOCIACIÓN DE FAMILIARES DE PERSONAS CON ALZHEIMER Y OTRAS DEMENCIAS DE XIXONA Y COMARCA PARA LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE ATENCIÓN A LOS DEPENDIENTES Y FAMILIARES, AÑO 2026. Aprobación Pago Anticipado (Exp. 2026/427)

DECRETO

Mediante Resolución núm 2026/480, de fecha 31 de marzo, se aprobó el Convenio de Colaboración donde, entre otros, se precisaba que el pago anticipado del mismo *“se hará efectiva en el plazo de treinta días naturales a contar desde la fecha de la firma del convenio, previo informe de los Servicios dependientes de la Concejalía gestora de la subvención.”*

En la clausula Tercer I.3 del convenio se establece lo siguiente:

“En el informe de los Servicios dependientes de la Concejalía gestora de la subvención quedará de manifiesto:

- a) Justificación de la misma: comprobación de la Cuenta Justificativa.*
- b) Que no ha sido dictada resolución declarativa de la procedencia del reintegro de la subvención o de la pérdida del derecho de cobro de la misma por alguna de las causas que pueden dar lugar al reintegro previstas en el art. 37 LGS.*
- c) Que no ha sido acordada por el órgano concedente de la subvención, como medida cautelar, la retención de los libramientos de pago o de las cantidades pendientes de abonar al beneficiario, referidas a la misma subvención.*

Al tratarse de un pago anticipado, previamente al abono se requerirá informe sólo de los dos últimos requisitos, posponiéndose el informe completo de los Servicios dependientes de la Concejalía gestora de la subvención, al momento de la presentación de la justificación íntegra, que deberá ser asimismo aprobada por ésta última.”

Mediante Resolución núm 2026/797, de fecha 29 de Mayo, se aprobó la justificación del Convenio de Colaboración suscrito entre el Ayuntamiento de Xixona y la citada asociación para el año 2025.

No consta en ejercicios anteriores la existencia de haber sido dictada resolución declarativa de la procedencia del reintegro de la Subvención o de la perdida del derecho al cobro de la misma.

Signatura 2 de 2	Secretari Accidental (P.S. Resolució d'Alcaldia núm. 2026/484, d'1 d'abril)	11/06/2026	Alberto Lorente Alguacil
	Regidora de Serveis Socials i Promoció Social (Segons Resolució de Alcaldia núm. 17 de 08/01/2024)	11/06/2026	Maria Teresa Carbonell Bernabeu

Para descargar una copia de este documento consulte la siguiente página web

Codi Segur de Validació: ce2e96e55d674d859133841d0dd7de55001

Url de validació: <https://sedesimplifica01.absisccloud.com/absis/di/arx/idiarxabsaweb/catala/asp/verificadorfirma.asp?NodeAbsisini=112>

Metadades: Classificador:Resolució Núm. Resolució: 2026/890 - Data Resolució: 11/06/2026



No consta que haya sido acordado por el órgano concedente de la subvención, como medida cautelar, la retención de los libramientos de pago referidas a la misma subvención.

Visto el Informe-Propuesta de Resolución de la Jefa del Departamento de Servicios Sociales y Promoción Social del Excmo. Ayuntamiento de Xixona, de fecha 09 de junio de 2026.

Visto el Informe de Fiscalización n.º 214/2026, de fecha 10 de junio de 2026, emitido por la Intervención Municipal.

Vista la resolución de la Alcaldía Presidencia de este Ayuntamiento nº2025/635, de 11 de julio, por las que se delegan, entre otras, las atribuciones de la Alcaldía en materia de Servicios Sociales y Promoción Social.

Por todo lo expuesto, **RESUELVO:**

Primero.- Reconocer la obligación de gasto con cargo a la aplicación presupuestaria 2310 48002 por importe de 7.500,00€, correspondiente al pago previsto en la cláusula tercera del Convenio, y siendo perceptor de la citada cuantía la Asociación de Familiares de enfermos de Alzheimer y otras demencias de Xixona y Comarca (CIF G-54536784) para la prestación del servicio de atención a los dependientes y familiares [Operación previa D nº 220260001515].

Segundo.- Notifíquese la presente a la Asociación y al negociado municipal competente.

Así manda y firma el presente Decreto la Concejala Delegada de Servicios Sociales y Promoción Social, en Xixona en la fecha anexa a la firma digital que consta en el lateral de este documento, del que toma razón la Secretaría general del Excmo. Ayuntamiento, a los únicos efectos de su transcripción en el Libro electrónico de Resoluciones de Alcaldía, constituyendo exclusivamente garantía de su autenticidad, en cumplimiento de la función reservada de fe pública establecida en el artículo 3.2.e) del Real Decreto 128/2018, de 16 de marzo, por el que se regula el régimen jurídico de los funcionarios de Administración Local con habilitación de carácter nacional

Signatura 2 de 2	Secretari Accidental (P.S. Resolució d'Alcaldia núm. 2026/484, d'1 d'abril)	11/06/2026	Alberto Lorente Alguacil
	Regidora de Serveis Socials i Promoció Social (Segons Resolució de Alcaldia núm. 17 de 08/01/2024)	11/06/2026	Maria Teresa Carbonell Bernabeu

Para descargar una copia de este documento consulte la siguiente página web	
Codi Segur de Validació	ce2e96e55d674d859133841d0dd7de55001
Url de validació	https://sedesimplifica01.absisccloud.com/absis/di/arx/idiarxabsaweb/catala/asp/verificadorfirma.asp?NodeAbsisini=112
Metadades	Classificador:Resolució Núm. Resolució: 2026/890 - Data Resolució: 11/06/2026

